

Es objeto de esta convocatoria, la provisión del siguiente puesto de trabajo, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo, de conformidad con lo establecido en la Normativa reguladora de la clasificación de personal, catalogación, provisión, valoración y retribución de los puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicada en el B.O.ME., extraordinario número 19, de 7 de julio de 2000, y R.D. 364/95, de 10 de marzo.

Cod., 924, Denominación, Director/a Centro Educativo de Menores Infractores, Consej., B. Social, Grp., A/B/C, Lab., Si, Evt., Si, Formación, Licenciado/Diplomado Univ./Bachiller/FP II, Prov., L.D., VPPT, 270, C.D., PV.

1.- Requisitos Específicos: Para ser admitidos al proceso de provisión, los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo:

a).- Ser Funcionario de carrera o transferido, Laboral fijo, propio o transferido, Grupos A/B/C de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- Forma lazo de resentación de solicitudes.-

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de Recursos Humanos, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán su currículum vitae en el que se haga constar:

a) Título académicos.

b) Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración pública.

c) Estudios y cursos realizados, así como cuantos otros méritos estime el aspirante poner de manifiesto.

Los méritos que se aleguen deberán ser justificados documentalente para su toma en consideración.

3.- Resolución del procedimiento.-

3.1.- Informes.- El nombramiento requerirá el previo informe del titular de la Consejería en la que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir. Si fuera a recaer en un funcionario destinado en otra Consejería, se requerirá informe favorable de la misma. De no emitirse en el plazo de quince días naturales, se considerará favorable. Si fuera desfavorable podrá, no obstante, ejecutarse el nombramiento por el Consejero/a de Recursos humanos.

3.2.- Nombramiento.- El nombramiento deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

En todo caso deberá quedar acreditada, con fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Corresponde al Consejero/a de Recursos Humanos resolver el procedimiento de la provisión por libre designación (Artículo 3.4, apartado f) y artículo 3.5 del Reglamento de la Consejería de Recursos Humanos.

4.- Norma final.-

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el R.D. 364/95, de 10 de marzo y en las Normas Generales sobre Concursos, publicadas en el B.O.ME., número 3.817 de fecha 16 de octubre de 2001.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En lo no dispuestos en las presentes bases, se estará a lo dispuestos en las Normas Generales sobre Concursos publicadas en el B.O.ME., número 3.817 de fecha 16 de octubre de 2001.

Publiquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrati-